



SECRETARÍA DE LA MUJER PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO Y GESTIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 382 DEL 10 DE AGOSTO DE 2020

“Por medio del cual se corrige un error formal en la Resolución 337 del 06 de julio de 2020”

LA SECRETARÍA DE LA MUJER PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO Y GESTIÓN SOCIAL

En uso de sus atribuciones Legales, Reglamentarias, y en especial las señaladas en el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014 y en la Resolución 71 del 27 de febrero de 2020 y el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 337 del 06 de julio de 2020, se ordenó el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor al Distrito de Cartagena y a municipios del Departamento de Bolívar, conforme a la Ley 1276 de 2009, la Ordenanza 43 de 2013, el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014 y la Resolución 71 del 27 de febrero de 2020.

Que el giro ordenado mediante Resolución 337 del 06 de julio de 2020, corresponden a la incorporación de recursos en el presupuesto de ingresos, para la vigencia 2020, ordenado mediante el Decreto N° 128 del 14 de abril de 2020, por valor de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$1.933.282.619), correspondientes a recaudos de estampilla para el bienestar del adulto mayor de la vigencia 2019.

Que el numeral 15 de la parte considerativa de la Resolución 337 de 2020, establece que la distribución de los recursos incorporados mediante el Decreto Departamental 128 del 14 de abril de 2020, se hará con base al informe técnico previamente elaborado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo de la Resolución 71 del 27 de febrero de 2020.

Que aunado a lo anterior, el numeral 17 de la mencionada resolución, establece que el valor a transferir se encuentra amparado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 690 del 29 de mayo de 2020, por valor MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$1.933.282.619,00), el cual corresponde al valor incorporado mediante el decreto Departamental 128 del 14 de abril de 2020.

Que el artículo primero de la Resolución No. 337 del 06 de julio de 2020 ordenó: *“Girar a los Municipios del Departamento de Bolívar, el setenta por ciento (70%) de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor correspondiente al mes de marzo del 2020, de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en la cuantía que a continuación se relaciona para cada Ente Territorial (...).”*

Que la resolución de la referencia en el artículo segundo, ordenó: *“Girar a las administraciones municipales con destino a los Centros de Bienestar del Anciano de los municipios de San Pablo y Santa Rosa Sur, que tienen carácter público en el Departamento de Bolívar, lo correspondiente del treinta por ciento (30%) de los recursos provenientes de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor del mes de Marzo de 2020, de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en la cuantía que a continuación se relaciona (...).”*

Que en la Resolución 337 del 06 de julio de 2020 se observa que se incurrió en un error formal, al digitar en la parte resolutive del artículo primero y segundo, que los recursos a girar a los Municipios, corresponden al recaudo de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor del mes de marzo del 2020, toda vez que es indiscutible como se dejó claro en el



SECRETARÍA DE LA MUJER PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO Y GESTIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 382 DEL 10 DE AGOSTO DE 2020

“Por medio del cual se corrige un error formal en la Resolución 337 del 06 de julio de 2020”

acápito considerativo, que la intención de la Administración Departamental, era realizar la distribución de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Adulto mayor correspondientes a la incorporación realizada mediante el Decreto Departamental 128 del 14 de abril de 2020.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario llevar a cabo la corrección del origen de los recursos a distribuir, esto es, en la parte resolutive de la resolución 337 del 06 de julio de 2020, recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor correspondiente a la incorporación realizada mediante el Decreto Departamental 128 del 14 de abril de 2020.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece: “**CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que en este orden, la corrección prevista en este decreto cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto se evidencia un error de digitación y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada en el Decreto 258 del 17 de junio de 2020

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el artículo primero de la resolución 337 del 06 de julio de 2020, los cuales quedaran de la siguiente forma:

“**ARTICULO PRIMERO:** Girar a los Municipios del Departamento de Bolívar, el setenta por ciento (70%) de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor correspondiente a la incorporación realizada mediante el Decreto Departamental 128 del 14 de abril de 2020, de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en la cuantía que a continuación se relaciona para cada Ente Territorial.

SOPORTE TÉCNICO PARA LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR - 70% CENTROS DE VIDAS			
INCORPORACION AÑO 2020			
MUNICIPIO	NÚMERO DE ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO DE VIDA	DISTRIBUCION RECURSOS	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR INCORPORADO 2020
VALOR ESTAMPILLA			1.933.282.619
70% PARA CENTROS DE VIDA			1.353.297.833
TOTAL			1.353.297.833
VALOR A DISTRIBUIR ENTRE LOS 45 MUNICIPIOS			1.353.297.833
ACHI	64	0,88	11.866.154
ALTOS DEL ROSARIO	200	2,74	37.081.733
ARENAL	62	0,85	11.495.337



SECRETARÍA DE LA MUJER PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO Y GESTIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 382 DEL 10 DE AGOSTO DE 2020

“Por medio del cual se corrige un error formal en la Resolución 337 del 06 de julio de 2020”

ARJONA	210	2,88	38.935.819
ARROYOHONDO	77	1,05	14.276.467
BARRANCO DE LOBA	155	2,12	28.738.343
CALAMAR	65	0,89	12.051.563
CANTAGALLO	240	3,29	44.498.079
CARTAGENA	96	1,32	17.799.232
CICUCO	80	1,10	14.832.693
CORDOBA	300	4,11	55.622.599
CLEMENCIA	146	2,00	27.069.665
EL CARMEN DE BOLIVAR	455	6,23	84.360.942
EL GUAMO	250	3,43	46.352.166
EL PENON	118	1,62	21.878.222
HATILLO DE LOBA	200	2,74	37.081.733
MAGANGUE	650	8,91	120.515.631
MAHATES	80	1,10	14.832.693
MARGARITA	150	2,06	27.811.299
MARIA LA BAJA	110	1,51	20.394.953
MONTECRISTO	71	0,97	13.164.015
MOMPOS	80	1,10	14.832.693
MORALES	75	1,03	13.905.650
NOROSI	130	1,78	24.103.126
PINILLOS	82	1,12	15.203.510
REGIDOR	95	1,30	17.613.823
RIO VIEJO	300	4,11	55.622.599
SAN CRISTOBAL	120	1,64	22.249.040
SAN ESTANISLAO	189	2,59	35.042.237
SAN FERNANDO	160	2,19	29.665.386
SAN JACINTO	150	2,06	27.811.299
SAN JACINTO DEL CAUCA	67	0,92	12.422.380
SAN JUAN NEPOMUCENO	227	3,11	42.087.767
SAN MARTIN DE LOBA	175	2,40	32.446.516
SAN PABLO	42	0,58	7.787.164
SANTA CATALINA	341	4,67	63.224.354
SANTA ROSA	80	1,10	14.832.693
SANTA ROSA DEL SUR	50	0,69	9.270.433
SIMITI	50	0,69	9.270.433
SOPLAVIENTO	150	2,06	27.811.299
TALAIGUA NUEVO	50	0,69	9.270.433
TIQUISIO	88	1,21	16.315.962
TURBACO	130	1,78	24.103.126
TURBANA	150	2,06	27.811.299
VILLANUEVA (ZIPACOA Y CAB)	232	3,18	43.014.810



SECRETARÍA DE LA MUJER PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO Y GESTIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 382 DEL 10 DE AGOSTO DE 2020

“Por medio del cual se corrige un error formal en la Resolución 337 del 06 de julio de 2020”

ZAMBRANO	307	4,21	56.920.460
TOTAL GENERAL	7299	100,00	1.353.297.833

ARTICULO SEGUNDO: Corregir el artículo primero de la resolución 337 del 06 de julio de 2020, los cuales quedaran de la siguiente forma:

“**ARTÍCULO SEGUNDO:** Girar a las administraciones municipales con destino a los Centros de Bienestar del Anciano de los municipios de San Pablo y Santa Rosa Sur, que tienen carácter público en el Departamento de Bolívar, lo correspondiente del treinta por ciento (30%) de los recursos provenientes de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor correspondiente a la incorporación realizada mediante el Decreto Departamental 128 del 14 de abril de 2020 mes de Marzo de 2020, de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en la cuantía que a continuación se relaciona:

CENTROS DE PROTECCION	NUMERO DE ADULTOS MAYORES	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR INCORPORADO 2020
VALOR ESTAMPILLA		1.933.282.619
30% PARA CENTROS DE PROTECCION		579.984.786
VALOR A DISTRIBUIR ENTRE LOS CENTROS DE PROTECCION		579.984.786
SAN PABLO	10	17.682.462,98
SANTA ROSA DEL SUR	20	35.364.925,96
OTROS CENTROS DE PROTECCION	298	526.937.396,76
TOTAL	328	579.984.786

ARTICULO TERCERO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

SANDRA SCHMALBACH PÉREZ

Secretaria de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social